



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00631-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ETNA LARISSA CONTRERAS SALAZAR

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve BANCOLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial contra ETNA LARISSA CONTRERAS SALAZAR se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aporte prueba conforme a lo enunciado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, que simultáneamente a la presentación de la demanda fue remitida copia de la misma y de sus anexos a la dirección de notificación relacionada en el acápite de notificaciones del demandado, ello en atención a que no se solicitaron medidas cautelares.
2. Adecue la designación del Juez al cual se dirige la demanda, conforme lo enunciado en el numeral uno del art. 82 del C.G. del P. toda vez que determina como tal al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **a952a7ba866ab68aa1488c18b917cc80c12fd0a847ab9e540092e8834a7ac732**

Documento generado en 23/11/2021 08:43:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>